



**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.**  
**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**

Tuxpan, Ver, a 04 de junio de 2021

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 primer y segundo párrafo, 27 fracción II y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emite el siguiente:

**DICTAMEN**

Que justifica la excepción a la licitación pública y la propuesta de contratación para la realización de los trabajos de **"MANTENIMIENTO GENERAL Y ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO DE AGUA A PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES, LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE RED DE ATARJEAS EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ."**, en adelante **LOS TRABAJOS** bajo el procedimiento de **Invitación a cuando menos tres Personas No. IO-009J2X002-E9-2021**, considerando que el **C. RICARDO ANDRÉS RAMÍREZ VELÁZQUEZ**, en adelante **LA CONTRATISTA**, es la persona física para tal fin, siendo ésta la proposición solvente ya que reunió las características legales, técnicas y económicas que garantizarán la ejecución de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que al efecto se formalice.

**I.- ANTECEDENTES:**

La APITUX cuenta con un Título de Concesión Integral para el uso, aprovechamiento y explotación del Recinto Portuario de Tuxpan; otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, Veracruz., publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones.

- En la Condición **QUINTA** del referido Título de Concesión, se estableció: *La presente concesión se regirá por lo dispuesto en la Ley de Puertos, en lo sucesivo la Ley, y sus reglamentos; el artículo 26, fracción VI, de la Ley de Puertos señala: El título de concesión, según sea el caso, deberá contener, entre otros: ... VI. Los programas de construcción, expansión y modernización de la infraestructura portuaria, los cuales se apegarán a las disposiciones aplicables en materia de protección ecológica; el artículo 38, primer párrafo, de la Ley de Puertos señala: Existirá administración portuaria integral cuando la planeación, programación, desarrollo y demás actos relativos a los bienes y servicios de un puerto, se encomienden en su totalidad a una sociedad mercantil, mediante la concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes y la prestación de los servicios respectivos; el ARTÍCULO 40, fracciones I, II y III, de la Ley de Puertos señalan: Además de los derechos y obligaciones que se establecen para los concesionarios, **corresponderá a los administradores portuarios: ... I. Planear, programar y ejecutar las acciones necesarias para la promoción, operación y desarrollo del puerto, o grupo de ellos y terminales, a fin de lograr la mayor eficiencia y competitividad;... II. Usar, aprovechar y explotar los bienes del dominio público en los puertos o grupos de ellos y terminales, y administrar los de la zona de desarrollo portuario, en su caso;... III. Construir, mantener y administrar la infraestructura portuaria de uso común.***

- DÉCIMOTERCERA, Conservación y mantenimiento**, se establece que: *la concesionaria deberá conservar los bienes concesionados por lo menos en el mismo estado en que se le entregó, por lo que será responsable de que se efectúen los trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de las obras e instalaciones del recinto portuario; dichos trabajos se efectuarán conforme a lo que*

Carretera a la Barra Norte K.M. 6.5, Col. Ejido La Caizada, C.P. 92800, Tuxpan, Veracruz  
Tel 783 102 3030 www.puertotuxpan.com.mx





**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**  
**Subgerencia de Ingeniería y Ecología**

*establezca el programa de mantenimiento y mejoras contenido en el programa operativo anual, el cual deberá darse a conocer a los usuarios en los primeros días de cada año. En su ejecución la Concesionaria procurará garantizar la continuidad en la prestación de servicios, mediante la designación provisional de áreas e instalaciones alternas a las afectadas o la coordinación entre los diferentes usuarios del puerto, entre otros.*

En ese sentido y de acuerdo a lo manifestado en el párrafo que antecede, y derivado al memorándum APITUX-DG-041/2020 del 08 de septiembre del 2020 del Ing. Nicodemus Villagómez Broca Director General de la APITUX y recibido el 08 de septiembre del presente año en la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, en el cual hace referencia a la Visita de Verificación en cuanto al funcionamiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales, por personal del Departamento de Coordinación de Programas Contra Contaminación del Mar (DCPCCM) del Sector Naval de Tuxpan, asimismo adjunta las acciones de supervisión realizadas, a fin de que se realicen los Programas de Mantenimiento y se registren. **ANEXO I**

Por lo anterior, esta Administración Portuaria Integral requiere contratar los trabajos de mantenimiento, limpieza y desazolve de cuatro plantas de tratamiento de aguas residuales, con el objetivo de optimizar la operación de la misma y continuar cumpliendo con la siguiente normatividad:

- Norma NOM-001-SEMARNAT-1996 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales, **ANEXO II**
- Dar seguimiento a lo establecido en las condiciones particulares de descarga de acuerdo al Título de Concesión No. 10VER131667/27ERG01 otorgado por la CONAGUA, **ANEXO III**
- Y dar cumplimiento a las actividades establecidas en el Programa API-TUX-GOI-PR-04 "Programa Ambiental para Monitoreo de Calidad del Agua y Operación de Planta de Tratamiento de Agua Residual". **ANEXO IV**

Así mismo, realizar el estudio y análisis, los cuales deberán contar con la Acreditación (EMA) y aprobados por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), los cuales forman parte del plan de acción que ejecuta esta administración portuaria para dar cumplimiento Ambiental del Puerto.

Toda vez que durante el ejercicio 2020 no realizó este procedimiento de mantenimiento a plantas de tratamiento, esto en virtud y en apego al "DECRETO por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial el día 23 de abril del 2020, que contempla entre otras la reducción del 75% del presupuesto disponible de las partidas de servicios generales y materiales y suministros al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2020, afectando el gasto de los capítulos 2000 y 3000.

**II.- FUNDAMENTO LEGAL**

Ante las circunstancias anteriormente manifestadas, en cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes y que devienen en la obtención de mejores condiciones para la APITUX, se hace necesaria llevar a cabo la contratación mediante el procedimiento de **Invitación a cuando menos tres personas No. IO-009J2X002-E9-2021** para realizar **LOS TRABAJOS** arriba expuestos del inicio del presente documento en base a los siguientes considerandos:

1. Con fundamento en lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades...

Carretera a la Barra Norte K.M. 6.5, Col. Ejido La Calzada, C.P. 92800, Tuxpan, Veracruz  
Tel: 783 102 3030 www.puertotuxpan.com.mx





**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**  
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

2. De conformidad con lo establecido en el primer y segundo párrafo del Artículo 24 de la (LOPSRM).- La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.
3. Artículo 27 Fracción II de la (LOPSRM).- Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: fracción II. Invitación a cuando menos tres personas.
4. Artículo 43 de la (LOPSRM).- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 41 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.

La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En casos excepcionales, el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad, bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en este artículo, debiéndolo hacer del conocimiento del órgano interno de control. Esta facultad podrá delegarse en el oficial mayor o su equivalente en las dependencias o entidades.

**III.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PERIODO DE EJECUCIÓN.**

Los trabajos consistirán en:

- ✓ Limpieza y retiro de lodos en cárcamo de bombeo, desarenador, tanque de lodos, tanque de lavado, Ciénega, y cúpula en superficie de reactor y de los anillos interior y exterior, de acuerdo a la programación

Carretera a la Barra Norte K.M. 6.5, Col. Ejido La Calzada, C.P. 92800, Tuxpan, Veracruz  
Tel: 783 102 3030 [www.puertotuxpan.com.mx](http://www.puertotuxpan.com.mx)





## GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA Subgerencia de Ingeniería y Ecología

- ambiental como de "residuos de manejo especial" derivado de este servicio se deberá entregar manifiesto sellado con número de SEMARNAT a la coordinación de ecología.
- ✓ Aplicación de pintura Súper Kem Tone Autolavable para exteriores en cárcamo de bombeo, tanque de lodos, Ciénega, y cúpula en superficie de reactor y de los anillos interior y exterior.
  - ✓ Limpieza de registros y pozos de visita que conforman la red de atarjeas que alimentan las plantas de tratamiento.
  - ✓ Ejecutar la toma de muestras de agua de cada una de las 4 plantas de tratamiento para determinar el promedio diario y mensual.
  - ✓ Realizar el análisis de agua residual de las 4 plantas de tratamiento, ejecutando un muestreo compuesto para el Estudio de análisis fisicoquímico bacteriológico el cual incluye: parámetros físico-químicos de conformidad a la norma 001 SEMARNAT 1996 parámetros tales como; temperatura (NMX-AA-028-SCFI-2013), PH(NMX-AA-008-SCFI-2011); DBO-5(NMX-AA-028-SCFI-2001), DQO (NMX-AA-030/1-SCFI2012), grasas y aceites( NMX-AA-005-SCFI-2013), solidos sedimentables (NMX-AA-004-SCFI-2013); solidos suspendidos TOTALES (NMX-AA-034-SCFI2015), materia flotante (NMXAA-006-SCFI-2010) nitrógeno total KJELDAHL (NMX-AA-026-SCFI2010); +N-nitrito (NMX-AA-099-SCFI-2006); +N-nitratos (NMX-AA-079-SCFI-2001); fosforo total (NMX-AA-029SCFI-201); material arsénico, cadmio, cobre, mercurio, cromo total, níquel, plomo, zinc(NMX-AA-051-SCFI2001); CIANUROS TOTALES (NMX-AA-058-SCFI-2001); coliformes fecales (NMX-AA-042-SCFI-2015); microbiológicos (HUEVOS DE HELMINTOS(NMX-AA133-SCFI-2012) (24 HRS).
  - ✓ Elaborar el informe para establecer los límites máximos permisibles según la norma Nom-001-SEMARNAT-1996 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales.

**LOS TRABAJOS**, se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el programa de actividades que comprenden del **14 de junio al 09 de diciembre de 2021**, es decir un plazo de **90 días** naturales. **ANEXO V.**

### IV.- INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Se realizó la investigación de mercado de distintas fuentes para el soporte del procedimiento de contratación de la **"MANTENIMIENTO GENERAL Y ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO DE AGUA A PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES, LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE RED DE ATARJEAS EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ."** **ANEXO VI.**

### V.- EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

El monto correspondiente por llevar a cabo la **"MANTENIMIENTO GENERAL Y ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO DE AGUA A PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES, LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE RED DE ATARJEAS EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ."**, asciende a un importe de **\$837,488.40 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)**, sin incluir el impuesto al valor agregado, mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en la cotización presentada por **LA CONTRATISTA. ANEXO VII**

### VI.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

La contratación se llevó a cabo bajo el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009J2X002-E9-2021** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción II y 28 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Carretera a la Barra Norte K.M. 6.5, Col. Ejido La Calzada, C.P. 92800, Tuxpan, Veracruz  
Tel: 783 102 3030 www.puertotuxpan.com.mx





**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**  
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

Con fecha 17 de mayo de 2021 se llevó a cabo la invitación a fin de participar en el procedimiento por **Invitación a cuando menos tres personas No. IO-009J2X002-E9-2021**, a las personas físicas y morales que a continuación se indican: **SANTIAGO SÁNCHEZ OBANDO, RICARDO ANDRÉS RAMÍREZ VELÁZQUEZ, INGENIERIA APLICADA DE TUXPAM, S.A. DE C.V., ALVARADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA ACALLI, S.A. DE C.V. y COTEYMA, S.A. DE C.V.**, para la ejecución de **LOS TRABAJOS**, llevándose a cabo el día 02 de junio del 2021 la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas recibidas por medios electrónicos a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compranet de las cuales solo una empresa envió propuesta y como resultado de la revisión electrónica de la documentación de la propuesta presentada, cuyo importe es el que se relaciona a continuación:

EMPRESA	IMPORTE SIN IVA
<b>C. RICARDO ANDRÉS RAMÍREZ VELÁZQUEZ</b>	<b>\$837,488.40</b>
<b>SANTIAGO SÁNCHEZ OBANDO</b>	<b>No presentó propuesta</b>
<b>INGENIERIA APLICADA DE TUXPAM, S.A. DE C.V.</b>	<b>No presentó propuesta</b>
<b>CONSTRUCTORA ACALLI, S.A. DE C.V.</b>	<b>No presentó propuesta</b>

Las empresas **ALVARADO DE MÉXICO, S.A. de C.V.** y **COTEYMA, S.A. de C.V.**, enviaron a través del correo institucional, cartas de disculpas (de no participación) en la cual expusieron que no es posible participar en dicha invitación debido a que no cuentan con suficiente mano de obra y por causas de tiempo no les he posible participar en este procedimiento, agradeciendo la atención y esperando que se tomen en cuenta en los próximos procesos, las cuales se adjuntan a este dictamen. **ANEXO VIII**

**VII.- ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS BAJO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-009J2X002-E9-2021.**

La opción que ejerce se funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

**a) ECONOMIA.-** Este criterio es aplicable de una manera favorable ya que LA APITUX propone contratar, considerando las mejores condiciones para la misma, a LA CONTRATISTA quien deberá llevar a cabo, LOS TRABAJOS que le han sido encomendados de acuerdo a las especificaciones del proyecto toda vez que el hecho de omitir el procedimiento de licitación pública, el nivel de calidad requerido y esperado respecto a la ejecución de los trabajos no se ve afectado.

**b) EFICACIA.-** Con el hecho de recurrir al procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, se atiende con mayor rapidez la demanda de las instalaciones que requiere LA APITUX, además al ser trabajos que LA CONTRATISTA seleccionada para este tipo de procedimiento cumple con los requisitos de la

Carretera a la Barra Norte K.M. 6.5, Col. Ejido La Calzada, C.P. 92800, Tuxpan, Veracruz  
Tel: 783 102 3030 [www.puertotuxpan.com.mx](http://www.puertotuxpan.com.mx)





**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**  
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

capacidad técnica, económica y administrativa y cuentan con la disponibilidad inmediata de los recursos para el inicio oportuno de los trabajos, nos facilita el proceso de contratación eficientando con ello la ejecución de LOS TRABAJOS.

**c) EFICIENCIA.-** Al concurrir los criterios de economía y eficacia se puede asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio para LA APITUX ya que es mayor el costo al realizar una licitación pública, por lo que se cumple con el criterio de eficiencia.

**d) IMPARCIALIDAD.-** Es importante señalar que la selección del procedimiento Invitación a cuando menos tres personas de excepción de licitación pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para LA APITUX, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por excepción de licitación pública, dicha imparcialidad se refiere a económica, eficacia y eficiencia, que garantizan y satisfacen en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

**e) HONRADEZ.-** LA APITUX emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las políticas de la institución, control y la legislación y normatividad aplicable vigente, en el que predomina el interés público; que justifica la contratación de LA CONTRATISTA.

**f) TRANSPARENCIA.-** Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para LA APITUX.

**VIII.- CRITERIO DE REVISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

La evaluación y análisis de la proposición admitida se realizó de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 63 fracción I, 64, 65, 66 y 67 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Así como, y en cumplimiento a las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019 y Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, en materia de uso y manejo de los recursos asignados a la Entidad.

Por toda la información anteriormente descrita y toda vez que fue analizada, revisada, y evaluada por el Departamento de Concursos y Contratos conjuntamente con la Subgerencia de Ingeniería y Ecología, de manera detallada de cada uno de los documentos que integran la propuesta presentada por la empresa participante. Se dictamina que LA CONTRATISTA **RICARDO ANDRÉS RAMÍREZ VELÁZQUEZ**, es susceptible de adjudicarle el contrato mediante el ACTA DE FALLO que para tal efecto se formalice, la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., por reunir las características legales, técnicas y económicas que garantizaran la ejecución de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que al efecto se formalice, presentado como la propuesta calificada como solvente, ofertando el precio más conveniente para los intereses de esta Entidad, con un monto de \$

Carretera a la Barra Norte K.M. 6.5, Col. Ejido La Calzada, C.P. 92800, Tuxpan, Veracruz  
Tel: 783 102 3030 www.puertotuxpan.com.mx

*[Handwritten signature and blue scribble]*

*[Handwritten signature]*





**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**  
**Subgerencia de Ingeniería y Ecología**

de \$ 837,488.40 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) **ANEXO IX**

Con base a los antecedentes, justificación y considerandos se emite el presente:

**VIII.- DICTAMEN**

Para efectos del presente dictamen se adjunta el expediente íntegro del procedimiento de contratación, bajo premisa que puede contener información clasificada como reservada o confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás.

ELABORÓ

**ING. ADELINA HERRERA RAMIREZ.**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y  
CONTRATOS Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
JEFATURA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN.

REVISÓ

**ING. IVAN ISRAEL MIRAFUENTES RAMÓN.**  
SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA.

AUTORIZÓ

**C. RAYMUNDO ALOR ALOR.**  
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.

